

Lima, martes 26 de enero de 2010



NORMAS LEGALES

Año XXVII - Nº 10877

www.elperuano.com.pe

412159

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. Nº 016-2010-PCM.- Aceptan renuncia de Asesor del Presidente del Consejo de Ministros 412160

AGRICULTURA

R.M. Nº 0016-2010-AG.- Autorizan extracción y traslado de vicuñas vivas a cerco permanente ubicado en el departamento de Ayacucho, para ser conducido y administrado con fines de repoblamiento 412160

R.J. Nº 0014-2010-INIA.- Designan Director General de la Dirección de Investigación Agraria del INIA 412161

R.J. Nº 00025-2010-INIA.- Encargan la conducción y supervisión de la Estación Experimental Arequipa del INIA 412161

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Res. Nº 01-2010-PROMPERU/PCD.- Aceptan renuncia de Directora de Promoción de Turismo de PROMPERU 412162

Res. Nº 02-2010-PROMPERU/PCD.- Designan Directora de Promoción de Turismo de PROMPERU 412162

DEFENSA

R.S. Nº 045-2010-DE/SG.- Modifican cargos de oficiales nombrados en misión diplomática mediante R.S. Nº 040-2009-DE 412162

EDUCACION

D.S. Nº 004-2010-ED.- Aprueban el Reglamento de la Ley Nº 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior 412163

R.J. Nº 0050-2010-ED.- Aprueban la Directiva Nº 004-2010-ME/SG-OGA-UPER "Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Clase en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular Secundaria y Educación Básica Alternativa Ciclo Avanzado en el Periodo Lectivo 2010" 412163

RELACIONES EXTERIORES

R.M. Nº 0055/RE.- Aceptan donación dineraria a favor del Ministerio 412164

R.M. Nº 0058/RE.- Oficializan el II Foro América Latina y El Caribe - Unión Europea (ALC-UE) sobre cohesión social: "La Promoción del Trabajo Decente para los Jóvenes" 412165

SALUD

R.M. Nº 058-2010/MINSA.- Crean el Grupo Impulsor de Asociaciones Público Privadas en Salud 412166

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. Nº 037-2010-MTC/01.- Designan Director de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio 412166

R.M. Nº 038-2010-MTC/01.- Designan Director de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio 412166

R.D. Nº 3397-2009-MTC/15.- Autorizan a GNV San Gabriel S.A.C. como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV 412167

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. Nº 009-2010-CE-PJ.- Designan Presidente del Consejo Consultivo del Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial 412167

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 001-2010-SP-CS-PJ.- Ratifican miembros titulares y alternos de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria para el Año Judicial 2010 412168

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 026-2010-P-CSJCL/PJ.- Incorporan, designan y reasignan magistrados en la Corte Superior de Justicia del Callao 412169

Res. Adm. Nº 028-2010-P-CSJCL/PJ.- Encargan el despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao 412169

Res. Adm. Nº 75-2010-P-CSJLI/PJ.- Designan miembros de la Comisión de Historia de la Corte Superior de Justicia de Lima 412170

Res. Adm. Nº 109-2010-P-CSJLI/PJ.- Designan juez supernumerario en la Corte Superior de Justicia de Lima 412170

Res. Adm. Nº 110-2010-P-CSJLI-PJ.- Disponen la remisión de diversos expedientes a la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima 412171

ORGANOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Res. Nº 158-2010-MP-FN.- Suspenden la reincorporación de la provincia de Cotabambas a la competencia territorial del Distrito Judicial de Cusco 412171

RR. Nºs. 159, 160 y 161-2010-MP-FN.- Convierten diversas fiscalías en el Distrito Judicial de Lima Sur 412172

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. Nº 208-2010.- Autorizan a Financiera TFC la apertura de oficinas especiales ubicadas en los departamentos de Lima e Ica 412173

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Ordenanza N° 097-2010/MLV.- Fijan monto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y arbitrios, y distribución de cuponerías de pago 2010 412174

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del "Intercambio de Notas entre la República del Perú y Japón para el Proyecto de Construcción de la Nueva Sede del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" 412174

SEPARATA ESPECIAL
VIVIENDA

R.M. N° 002-2010-VIVIENDA.- Delegan diversas facultades a funcionarios del Ministerio 412124

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DEL RIMAC

Anexo - Ordenanza N° 210-2009-MDR.- Establecen el monto de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2010 412132

PODER EJECUTIVO
**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**
**Aceptan renuncia de Asesor del
Presidente del Consejo de Ministros**
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 016-2010-PCM**

Lima, 25 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Núm. 318-2009-PCM se designó al señor Federico Segismundo Suárez Bustamante como Asesor del Presidente del Consejo de Ministros;

Que, el señor Federico Segismundo Suárez Bustamante ha renunciado al citado cargo, la que es pertinente aceptar;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo Núm. 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia del señor FEDERICO SEGISMUNDO SUÁREZ BUSTAMANTE al cargo de Asesor del Presidente del Consejo de Ministros, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

450359-1

AGRICULTURA
**Autorizan extracción y traslado de
vicuñas vivas a cerco permanente
ubicado en el departamento de Ayacucho,
para ser conducido y administrado con
fines de repoblamiento**
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0016-2010-AG**

Lima, 20 de enero de 2010

VISTO:

El Memorandum N° 2208-2009-AG-DGFFS(DGEFFS) de fecha 11 de octubre de 2009, de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, solicitando se apruebe el repoblamiento de cuatrocientas (400) vicuñas vivas, peticionadas por la Asociación de Criadores de Vicuñas

EMANUEL de la Comunidad Campesina de Apongo inscrita en la Partida N° 11002101 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Nazca, procedentes de la Comunidad Campesina de Lucanas con domicilio legal en el Jirón Mercurio s/n del distrito y provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 26496, Ley sobre el régimen de la propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies vicuña, guanaco y sus híbridos, establece que la extracción y traslado de vicuñas, guanaco y sus híbridos con fines de repoblamiento, investigación, difusión cultural, se realiza previa autorización del Sector Agricultura;

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley del régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies vicuña, guanaco y sus híbridos, aprobado por Decreto Supremo N° 007-96-AG, establece que el CONACS aprobará las pautas y procedimientos técnicos a usarse para la captura, adaptación, transporte y liberación de camélidos sudamericanos silvestres motivo de repoblamiento;

Que, según el artículo 152° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 653, Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 048-91-AG, la extracción y traslado de vicuñas, entre otros, con fines de repoblamiento, se autoriza mediante Resolución Ministerial del Sector Agricultura;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 081-2008-AG-CONACS, se aprobó la Directiva N° 002-2008-AG-CONACS-DCCS "Directiva para la supervisión y ejecución de actividades de Repoblamiento de Camélidos Silvestres";

Que, en el ítem 6.2 de la citada Directiva, se establece los procedimientos a seguir para efectos de repoblamiento de vicuñas, determinando de forma clara quiénes pueden solicitar el inicio del trámite, los documentos que se deben adjuntar, los plazos, así como los resultados;

Que, por Decreto Supremo N° 012-2007-AG, precisado por Decreto Supremo N° 014-2007-AG, se dispuso la fusión por absorción del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS), en el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), en lo relativo al manejo, conservación y aprovechamiento sostenible de las especies vicuña y guanaco;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, establece que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, es la encargada de proponer la política, estrategias, normas, planes, programas y proyectos nacionales relacionados al aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de la fauna silvestre, así como de realizar el seguimiento y evaluación de las actividades de administración, control y vigilancia de dichos recursos para su respectiva conservación;

Que, mediante el Informe N° 2914-2009-AG-DGFFS-DGEFFS de fecha 07 de diciembre de 2009, la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, señala que la Asociación de Criadores de Vicuñas EMANUEL de la Comunidad Campesina de Apongo, ha solicitado se



le apruebe el repoblamiento de vicuñas vivas para ser destinadas al cerco permanente ubicado en el sector de "Challhuamayo", ubicado en el territorio de la citada comunidad campesina, distrito de Apongo, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho, presentando, entre otros requisitos, la Resolución Directoral Regional N° 1265-2009-GRA-DRÁA/DCS-DR de fecha 07 de octubre de 2009, emitida por la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, por la que se otorga reconocimiento oficial a su Comité de Uso Sustentable de Camélidos Sudamericanos Silvestres – CUSCSS, la Resolución Directoral N° 215-2009-AG-DGFFS-DGEFFS de fecha 24 de julio de 2009, por la que se aprueba el Plan de Manejo y Aprovechamiento Racional Sostenible de la Vicuña de la citada asociación, el Convenio de Asociación en Participación para la Conservación, Producción y Comercialización de Fibra de Vicuña de fecha 16 de marzo de 2008, suscrito entre el representante legal de la asociación y el presidente de la Comunidad Campesina de Lucanas, en el cual, la última de las nombradas, se compromete a entregar, cuatrocientos (400) ejemplares de vicuñas vivas a la aludida asociación, fijando entre otros, que las utilidades netas de la comercialización de fibra serán distribuidas en un cincuenta por ciento (50%) para cada una, y que al finalizar el Convenio la Comunidad Campesina de Lucanas retirará un número igual de vicuñas al aportado más el cincuenta por ciento (50%) del incremento poblacional obtenido por la asociación;

Que, asimismo, agrega, se ha cumplido con presentar el Informe N° 031-2009-AG-SENASA/M.V.Z.LSS, de fecha 24 de octubre de 2009, elaborado por el responsable del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) de Puquio – Coracora, Ayacucho, en el que se establece, que el terreno destinado para fines de repoblamiento cuenta con condiciones propias del medio ambiente de las vicuñas, posee extensión y piso forrajero en proporciones adecuadas siendo las condiciones sanitarias favorables y aptas para ser destinadas a los fines antes citados;

Que, el citado informe de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre manifiesta además, que el expediente adjunta los Informes Técnicos N°s. 017 y 018-2009-MINAG-DGFFS-ATFFS-Ica/VIP, emitidos por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de ICA, que cuenta con especialistas sobre la materia, en los que se identifica las posibles zonas de extracción de vicuñas con fines de repoblamiento, que permitirán aliviar la carga animal del pastizal sin afectar significativamente a la población en cuanto a número y estructura social, así como las zonas donde se ubican las instalaciones para recibir a los ejemplares materia de traslado que permitirá el repoblamiento;

Que, finalmente, concluye señalando que realizada la verificación y evaluación técnica del expediente de la Asociación de Criadores de Vicuñas EMANUEL de la Comunidad Campesina de Apongo, se ha determinado que ésta cumple con todos los requisitos previstos en la Directiva N° 002-2008-AG-CONACS-DCCS "Directiva para la supervisión y ejecución de actividades de Repoblamiento de Camélidos Silvestres", por lo que resulta procedente autorizar el repoblamiento solicitado, el que deberá ejecutarse del 01 de agosto de 2010 culminando indefectiblemente el 31 de octubre del mismo año;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG; la Ley N° 26496, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-96-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la extracción y el traslado de cuatrocientos (400) vicuñas vivas de la Comunidad Campesina de Lucanas, ubicada en el distrito y provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, al cerco permanente ubicado en el sector "Challhuamayo" ubicado en el territorio de la Comunidad Campesina de Apongo, distrito de Apongo, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho, para ser conducido y administrado con fines de repoblamiento por la Asociación de Criadores de Vicuñas EMANUEL, la que se efectuará del 01 de agosto hasta el 31 de octubre del año 2010.

Artículo 2°.- La Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, a través de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica, será la responsable de la supervisión del repoblamiento a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, debiendo informar a esta instancia sobre los resultados de la implementación autorizada, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- La Asociación de Criadores de Vicuñas EMANUEL, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles antes de la fecha autorizada para la ejecución del repoblamiento, deberá presentar ante la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, el Plan de Operatividad del Traslado para el repoblamiento de vicuñas que se autoriza por el presente.

Artículo 4°.- La Asociación de Criadores de Vicuñas EMANUEL, así como la Comunidad Campesina de Lucanas, coordinarán el repoblamiento de vicuñas que se autoriza mediante la presente Resolución, con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a la Asociación de Criadores de Vicuñas EMANUEL, a la Comunidad Campesina de Lucanas y a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

450324-1

Designan Director General de la Dirección de Investigación Agraria del INIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0014-2010-INIA

Lima, 22 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 00328-2009-INIA, de fecha 28 de diciembre de 2009, se encargó al Ing. HELMUT THEODOR SCHEUCH RABINOVICH, Director General de la Dirección de Extensión Agraria, las funciones de Director General de Investigación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

Que, el cargo de Director General de Investigación Agraria del INIA, se encuentra considerado como "cargo de confianza" a que se refiere los artículos 43° y 44° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, dispositivo legal aplicable al personal de este Instituto Nacional, por mandato del Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

Que, la Jefatura del INIA ha designar al funcionario que tendrá a su cargo las funciones de la Dirección precitada siendo necesario emitir la Resolución correspondiente;

De conformidad con el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, el encargo de funciones como Director General de la Dirección de Investigación Agraria, al Ing. HELMUT THEODOR SCHEUCH RABINOVICH actual Director General de Extensión Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, dándole las gracias por el apoyo brindado durante el ejercicio del encargo.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, al Ing. SEGUNDO MANUEL SIGUENAS SAAVEDRA, las funciones de Director General de la Dirección de Investigación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, cargo considerado como de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ALBERTO PAREDES PIANA
Jefe
Instituto Nacional de Innovación Agraria

449917-1

Encargan la conducción y supervisión de la Estación Experimental Arequipa del INIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00025-2010-INIA

Lima, 25 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N°00283-2007-INIA, de fecha 13 de noviembre de 2007, se encargó, al Ing. Marco Leoncio Cavero Phun, las actividades de Conductor y Supervisor de la denominada "Estación Experimental Arequipa" del entonces, Instituto Nacional de Investigación Agraria, actualmente Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

Que, la Jefatura del INIA estima conveniente dar por concluida la encargatura precitada, encargando para el desempeño del cargo funcional no estructurado de Conductor y Supervisor de la Estación Experimental Arequipa, en el Cuadro para Asignación de Personal vigente, al profesional que cuenta con el perfil más vinculante a la administración y gestión de la Estación mencionada;

De conformidad con el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIEA aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura del Ing. Marco Leoncio Cavero Phun, a que se refiere la Resolución Jefatural N°00283-2007-INIA, dándole las gracias por los servicios prestados durante la encargatura.

Artículo 2°.- Encargar, a partir de la fecha, al Ing. JORGE VICENTE MEDINA LOAYZA, Especialista en Recursos Genéticos, Plaza N° 327, Nivel P-4, sede de origen Estación Experimental "Illpa" - Puno, para la Conducción y Supervisión de la denominada Estación Experimental Arequipa del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.

Regístrese y comuníquese.

CESAR ALBERTO PAREDES PIANA
 Jefe
 Instituto Nacional de Innovación Agraria
450355-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aceptan renuncia de Directora de Promoción de Turismo de PROMPERU

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE PROMPERU N° 01-2010-PROMPERU/PCD

Lima, 23 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo de PROMPERU N° 002-2007-PROMPERU/PCD, de fecha 03 de octubre de 2007, se designó a la Srta. MARIA MAGDALENA SEMINARIO MARON, en el cargo de Directora de Promoción de Turismo de PROMPERU;

Que, dicha funcionaria ha formulado renuncia al cargo;

De, conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Decreto Supremo N° 003-2007-MINCETUR, del 28 de febrero de 2007 y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR, del 28 de setiembre de 2007;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la Srta. MARIA MAGDALENA SEMINARIO MARON, al cargo de Directora de Promoción de Turismo de PROMPERU, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Regístrese y comuníquese.

MARTIN PEREZ MONTEVERDE
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo
 Presidente del Consejo Directivo de PROMPERU
449994-1

Designan Directora de Promoción de Turismo de PROMPERU

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 02-2010-PROMPERU/PCD

Lima, 23 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Directora de Promoción de Turismo de PROMPERU;

Que, es necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De, conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Decreto Supremo N° 003-2007-MINCETUR, del 28 de febrero de 2007 y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR, del 28 de setiembre de 2007;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la Sra. JACQUELINE MARIE SAETTON WATMOUGH, en el cargo de Directora de Promoción de Turismo de PROMPERU.

Regístrese y comuníquese.

MARTIN PEREZ MONTEVERDE
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo
 Presidente del Consejo Directivo de PROMPERU
449994-2

DEFENSA

Modifican cargos de oficiales nombrados en misión diplomática mediante R.S. N° 040-2009-DE

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 045-2010-DE/SG

Lima, 25 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 040-2009-DE de fecha 28 de enero de 2009 se nombró en Misión Diplomática a Oficiales Generales, Almirantes y Oficiales Superiores del Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea del Perú para que a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, desempeñen diversos cargos en el período comprendido entre el 1 de febrero de 2009 al 31 de enero de 2011;

Que, el inciso f) del Artículo 8° del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en misión diplomática, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG, establece que en aquellos países donde haya más de un agregado, será designado el más antiguo como Agregado de Defensa;

Que, al concluir sus funciones con fecha 31 de diciembre de 2009 el actual Agregado de Defensa y Aéreo a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, es necesario nombrar al Agregado de Defensa Adjunto de mayor antigüedad;

Que, por razones de interés nacional es necesario modificar algunos cargos en atención a las funciones que desempeñaran los agregados en diversos países;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, el Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG de fecha 13 de diciembre de 2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar a partir del 1 de enero de 2010, los cargos de los siguientes Oficiales, nombrados en Misión Diplomática mediante Resolución Suprema N° 040-2009-DE de fecha 28 de enero de 2009, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS
Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América	General de Brigada Pedro Rómulo Buleje Buleje
Agregado de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República Francesa y concurrente en los Países Bajos y Bélgica	Contralmirante Fernando César Palomino Milla
Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en la República de Panamá y concurrente en la República de El Salvador	Capitán de Navío Juan Carlos Montenegro Valderrama

Artículo 2°.- La Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, asumirá sin demandar mayores incrementos a su presupuesto asignado para el Año Fiscal 2010, los gastos que demande el cumplimiento de los nuevos cargos.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa

450361-2

EDUCACION

Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior

DECRETO SUPREMO
N° 004-2010-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Final de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, dispone que el Poder Ejecutivo mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Educación la reglamente;

Que, en cumplimiento del precitado mandato legal, resulta necesario la aprobación del reglamento de la Ley N° 29394;

De conformidad con el numeral 3) del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprueba reglamento

Aprobar el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- De la publicación

Disponer la publicación del presente Reglamento de la Ley N° 29394, en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) en la misma fecha de la publicación del presente Decreto Supremo, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Deróguense las siguientes normas: Decreto Supremo N° 036-85-ED, excepto el Capítulo IV del Reglamento que aprueba; Decreto Supremo N° 004-97-ED; Decreto Supremo N° 023-2001-ED; Decreto Supremo N° 014-2002-ED, excepto el Capítulo IV del Reglamento que aprueba; Decreto Supremo N° 002-2008-ED y todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido por el presente Decreto Supremo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Facúltese al Ministerio de Educación a dictar la normas y disposiciones complementarias que se requieran para la adecuada aplicación del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

450361-1

Aprueban la Directiva N° 004-2010-ME/SG-OGA-UPER "Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Clase en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular Secundaria y Educación Básica Alternativa Ciclo Avanzado en el Período Lectivo 2010"

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0050-2010-ED

Lima, 22 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, es necesario proporcionar a las instituciones educativas normas administrativas acordes con la nueva estructura del sistema educativo, establecida en el Título



Presenta sus reconocidas obras de consulta para el Año Fiscal 2010:



La Auténtica :

AGENDA GUBERNAMENTAL 2010 - Autor: Eco. Juan Safrá Meléndez

Constituye obligada referencia diaria por parte de quienes tienen la responsabilidad de tomar decisiones y ejecutar acciones así como el seguimiento en el ejecutar de la administración de los recursos públicos.

Cada edición es objeto de una cuidadosa y permanente revisión de su contenido original, por parte de su autor, de manera que se logre el objetivo de contribuir a la correcta aplicación, seguimiento y la transparencia en la gestión pública en general, sobre la base de la publicación oficial de la diversa normatividad legal aplicable.



PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO AÑO FISCAL 2010 - Comentado y Concordado

Autor: CPC. José Alvarado Mairena

Obra de consulta eficaz, debidamente ordenada y concordada con los comentarios pertinentes sobre toda la normativa que regula la **GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TÉCNICA LEGAL Y DE CONTROL PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2010**, de obligatorio cumplimiento en las Entidades del Sector Público. - Sistema Nacional de Presupuesto - SNIP - Endeudamiento - Ejecución del Presupuesto - Etc.

- Presupuesto Público - Presupuesto Participativo - PPR - TUO - Clasificadores Presupuestarios

Informes y Ventas

Jr. Montero Rosas N° 1185 -Lima 1 Teléfonos: 265-8605 / 471-7111 E-mail: marketing.consultores2@gmail.com

III de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, para la elaboración del Cuadro de Distribución de Secciones y Horas, instrumento de gestión pedagógico-administrativo con la cual se determina las horas efectivas de clase y el empleo de las horas de libre disponibilidad de acuerdo al Plan de Estudios vigente;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, entre otras, el definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento de personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, deroga la Ley N° 23384 y sus modificatorias y complementarias; así como los demás dispositivos que se opongan a dicha Ley;

Que, con Informe N° 983-2008-ME/SG-OAJ de fecha 14.07.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación emite opinión favorable respecto a la facultad de la Unidad de Personal en emitir la presente directiva, considerando las facultades establecidas en el artículo 63° del Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, que establece como una de las funciones de la Unidad de Personal, ejecutar y evaluar la política de personal en el Ministerio de Educación establecidas por la Alta Dirección, leyes, normas legales y disposiciones vigentes;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 25762, Ley Orgánica de Educación, modificada por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 004-2010-ME/SG-OGA-UPER, "Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Clase en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular Secundaria y Educación Básica Alternativa Ciclo Avanzado en el Período Lectivo 2010".

Artículo 2°.- Derogar la Resolución Jefatural N° 0077-2009-ED, que aprueba la Directiva N° 005-2009-ME/SG-OGA-UPER, Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Clase en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular Secundaria y Educación Básica Alternativa ciclo Avanzado en el Período Lectivo 2009 y demás normas administrativas que se opongan a la presente.

Artículo 3°.- Encargar a las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local y Municipalidades comprendidas en el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa, la difusión e implementación de la presente Directiva y de las orientaciones que ella contiene.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MAGNET MARQUEZ RAMIREZ
 Jefa de la Unidad de Personal

450333-1

RELACIONES EXTERIORES

Aceptan donación dineraria a favor del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0055/RE

Lima, 21 de enero de 2010

VISTOS:

El Memorándum (SPC) N° SPC1226/2009 de la Subsecretaría de Política Cultural Exterior de 30 de diciembre

de 2009, mediante el cual se informa que la Oficina de las Naciones Unidas en Lima ha emitido el cheque por el importe de OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (U\$ 8 211,00) que servirá para cubrir los gastos de impresión del libro que será publicado en homenaje al Embajador Javier Pérez de Cuéllar;

El Memorándum (TES) N° TES0007/2010 del Departamento de Tesorería de 06 de enero de 2010, mediante el cual comunica al Departamento de Presupuesto que el Banco Interbank con fecha 05 de enero de 2010, ha efectuado el depósito en la Cuenta Corriente en moneda nacional N° 133-3000005246 DONACIONES referente a la mencionada donación, por el importe de VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 23 196,00);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1691/RE, de 17 de diciembre de 2009, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2010, del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad, Proyecto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto;

Que, el artículo 69° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, y que se derivan de Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, de acuerdo al numeral 2.1 del artículo 2° del Anexo N° 1, de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", procede la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto cuando la captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados a nivel de Fuente de Financiamiento del presupuesto institucional y consideradas en las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego presupuestario que muestren un incremento que superen los créditos presupuestarios aprobados, y cuando se trate de los recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;

Que, en consecuencia resulta necesario aceptar la donación efectuada por la Oficina de las Naciones Unidas en Lima por el importe de OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE Y 00/000 DOLARES AMERICANOS (U\$ 8 211,00) equivalente a VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 23 196,00) para financiar los gastos de impresión del libro en homenaje al Embajador del Servicio Diplomático Javier Pérez de Cuéllar; e incorporar dichos recursos al Presupuesto Institucional del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores del Ejercicio 2010;

Que, asimismo, el artículo 69° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que en el caso que el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias, la referida Resolución se publicará en el Diario Oficial El Peruano;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores y con la conformidad de la Secretaría General y la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la donación efectuada por la Oficina de las Naciones Unidas en Lima a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por el importe de OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE Y 00/000 DÓLARES AMERICANOS (U\$ 8 211,00) equivalente a VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 23 196,00), para financiar los gastos de impresión del libro en homenaje al Embajador Javier Pérez de Cuéllar.

Artículo 2°.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 008: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 23 196,00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Nuevos Soles)
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.4.1.2	DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	
1.4.1.2.2	OTROS ORGANISMOS	
1.4.1.2.2.2	PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO	23 196,00

TOTAL INGRESOS 23 196,00

EGRESOS		(En Nuevos Soles)
SECCION	008	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	008	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
UNIDAD EJECUTORA	001	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FUNCION	02	RELACIONES EXTERIORES
PROGRAMA		
FUNCIONAL	002	SERVICIO DIPLOMÁTICO
SUBPROGRAMA		
FUNCIONAL	0002	SERVICIO DIPLOMÁTICO
ACTIVIDAD	1.046346	MISIONES DIPLOMÁTICAS, OFICINAS COMERCIALES Y DESARROLLO DE ACCIONES DE POLÍTICA BILATERAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

GASTOS CORRIENTES	
2.3 BIENES Y SERVICIOS	23 196,00
TOTAL EGRESOS	23 196,00

Artículo 3°.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 4°.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5°.- Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23° numeral 23.2 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 6°.- Agradecer a la Oficina de las Naciones Unidas en Lima por la donación otorgada a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 7°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

450327-1

Oficializan el II Foro América Latina y El Caribe - Unión Europea (ALC - UE) sobre cohesión social: "La Promoción del Trabajo Decente para los Jóvenes"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0058/RE

Lima, 22 de enero de 2010

VISTA:

La carta de fecha 28 de junio de 2009, que dirige la Comisaria Europea de Asuntos Exteriores al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, mediante la cual manifiesta el interés de la Comisión Europea para co-organizar el II Foro América Latina y El Caribe – Unión Europea sobre Cohesión Social.

La Nota (SME) N° 7-10-B/13, de fecha 14 de agosto de 2009, que dirige el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú a la Comisaria Europea de Asuntos Exteriores, aceptando el ofrecimiento de co-organizar el II Foro América Latina y El Caribe – Unión Europea (ALC-UE) sobre Cohesión Social.

CONSIDERANDO:

Que, el II Foro América Latina y El Caribe – Unión Europea sobre Cohesión Social (ALC-UE), se llevará a cabo en la ciudad de Lima, del 8 al 10 de febrero de 2010, en seguimiento de los compromisos asumidos en la V Cumbre América Latina y El Caribe-Unión Europea (ALC-UE) celebrada en Lima en mayo de 2008.

Que, dicho evento reunirá a Ministros de Estado, altos funcionarios de Gobierno de la Unión Europea y de América Latina y El Caribe, representantes de alto nivel de organismos internacionales, y expertos en materia de cohesión social, para tratar el tema "La promoción del Trabajo Decente para los Jóvenes", asunto de vital importancia en vista de los efectos de la crisis económica mundial y su incidencia directa de los índices de desempleo que han afectado sectores importantes de la sociedad y especialmente del segmento juvenil.

Que, el Foro pretende identificar soluciones comunes y acciones claves concretas para el empleo juvenil en América Latina y El Caribe y la Unión Europea.

Que, el Foro sobre cohesión Social tiene por objetivos principales a) Intercambiar experiencias entre los diferentes países y regiones sobre el diseño e implementación de políticas de cohesión social, con especial énfasis en las que promueven el trabajo decente para los jóvenes; b) Identificar elementos que puedan integrar las políticas públicas para facilitar la convergencia entre las capacidades de los jóvenes y las necesidades futuras del mercado laboral y, por ende, el empleo de calidad para los jóvenes y reducir sustancialmente la proporción de jóvenes que están fuera del sistema educativo o del mercado laboral; y, c) Promover estrategias de políticas públicas integradas y explorar iniciativas de acción conjunta, regional y birregional, junto con organismos especializados y mecanismos regionales para promover el trabajo decente para los jóvenes.

De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 4 de enero de 2001 y el inciso 8) del artículo 6° de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 13 de mayo de 2009;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar el II Foro América Latina y El Caribe- Unión Europea (ALC-UE) sobre cohesión Social: "La Promoción del Trabajo decente para los Jóvenes", que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, del 8 al 10 de febrero de 2010.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

450327-2

SALUD

Crearel Grupo Impulsor de Asociaciones Público Privadas en Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 058-2010/MINSA

Lima, 22 de enero del 2010

VISTOS:

El Memorándum N° 038-2010-DVM/MINSA del 22 de enero de 2010 y las Resoluciones Supremas N° 017-2008-SA, N° 001-2009-SA y 007-2009-SA y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud;

Que, el Decreto Legislativo N° 1012, Decreto Legislativo que aprueba la ley marco de asociaciones público - privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, establece los principios, procesos y atribuciones del Sector Público para la evaluación, implementación y operación de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, con participación del sector privado, así como el marco general aplicable a las iniciativas privadas;

Que, de conformidad a la Resolución Suprema N° 017-2008-SA del 11 de setiembre de 2008 se creó el Comité de Inversión del Ministerio de Salud con la finalidad de evaluar los proyectos de obras públicas de infraestructura y servicios públicos que serán otorgados a los Promotores de la Inversión Privada, debiendo ejercer las funciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas conexas;

Que, a través de las Resoluciones Supremas N° 001-2009-SA del 14 de enero de 2009 y N° 007-2009-SA del 13 de mayo de 2009 se reconformó el Comité de Inversión del Ministerio de Salud;

Que, el mencionado Comité ha propuesto al Despacho Ministerial la conformación de un Grupo Impulsor de Asociaciones Público Privadas en Salud, que será el encargado de efectuar estudios respecto a la viabilidad de potenciales Asociaciones Público Privadas en el campo de la salud a nivel de Gobierno Nacional y Regional, en el marco de la normatividad vigente, generando mecanismos de articulación con otros sectores y agentes afines;

Que, resulta conveniente aprobar la conformación del Grupo Impulsor de Asociaciones Público Privadas en Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud, y;

De conformidad con lo dispuesto el literal l) del artículo 8° de la Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear el Grupo Impulsor de Asociaciones Público Privadas en Salud, que será el encargado de efectuar estudios respecto a la viabilidad de potenciales Asociaciones Público Privadas en el campo de la salud a nivel de Gobierno Nacional y Regional, en el marco de la normatividad vigente, generando mecanismos de articulación con otros sectores y agentes afines.

Artículo 2°.- El Grupo Impulsor de Asociaciones Público Privadas en Salud estará conformado de la siguiente manera:

- Un representante del Despacho Viceministerial, quien actuará como coordinador.
- Un representante de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP.
- Un representante de la Dirección General de Salud de las Personas –DGSP.
- Un representante de la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA.
- Un representante de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento – DGIEM.
- Un representante de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID.

- Un representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica – OGAJ.
- Un representante del Seguro Integral de Salud – SIS.
- Un representante del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud – PARSALUD.
- Un representante de la Oficina de Proyectos de Inversión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP, quien actuará como secretario técnico.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

450340-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan Director de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 037-2010-MTC/01

Lima, 22 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 128-2008-MTC/01 se designó al señor Juan Carlos Pavic Moreno en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al cual ha formulado renuncia;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley N° 29370, Ley N° 29158 y Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Pavic Moreno en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Iván Jorge Chahud La Rosa en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

450337-1

Designan Director de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 038-2010-MTC/01

Lima, 22 de enero del 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 324-2008-MTC/01 se designó al señor Eliseo Salcedo Mitrani en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;



Que, se requiere dar por concluida la designación en el cargo del actual Director de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley N° 29370, Ley N° 29158 y Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor Eliseo Salcedo Mitrani en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Allan Salvador Trigo Pissani en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

450338-1

Autorizan a GNV San Gabriel S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3397-2009-MTC/15

Lima, 2 de noviembre de 2009

VISTOS:

Los Expedientes N°s 2009-020744 y 2009-023143 de fechas 17 de setiembre y 16 de octubre de 2009, presentados por GNV SAN GABRIEL S.A.C. mediante los cuales solicita autorización como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, modificada por las Resoluciones Directorales N°s 7150-2006-MTC/15, 4284-2008-MTC/15 y Decretos Supremos N°s 016-2008-MTC y 022-2009-MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, de acuerdo al numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, de acuerdo al Informe N° 1133-2009-MTC/15.03 de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada mediante Expedientes N°s 2009-020744 y 2009-023143 de fechas 17 de setiembre y 16 de octubre de 2009, cumplen con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa GNV SAN GABRIEL, como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV para la instalación del kit de conversión correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la empresa GNV SAN GABRIEL S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, para la instalación del kit de conversión correspondiente, en el local ubicado en la Avenida Próceres de la Independencia N° 2998, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, por el plazo de cinco (5) años, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- La empresa GNV SAN GABRIEL S.A.C., deberá presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de Presentación
Primera Inspección anual del taller	13 de setiembre de 2010
Segunda Inspección anual del taller	13 de setiembre de 2011
Tercera Inspección anual del taller	13 de setiembre de 2012
Cuarta Inspección anual del taller	13 de setiembre de 2013
Quinta Inspección anual del taller	13 de setiembre de 2014

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 3°.- La empresa GNV SAN GABRIEL S.A.C., deberá presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	01 de setiembre del 2010
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	01 de setiembre del 2011
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	01 de setiembre del 2012
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	01 de setiembre del 2013
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	01 de setiembre del 2014

En caso que la empresa autorizada no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 4°.- Remitir a la Dirección de Supervisión, Fiscalización y Sanciones, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 5°.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

446513-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL

Designan Presidente del Consejo Consultivo del Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 009-2010-CE-PJ

Lima, 12 de enero de 2010

VISTA:

La propuesta formulada por el señor Consejero Hugo Salas Ortiz, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el señor Consejero Hugo Salas Ortiz refiere que conforme a lo previsto en el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial el Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial cuenta con un Consejo Consultivo presidido por un Juez Consejero de la Corte Suprema designado por este Órgano de Gobierno, debiendo estar conformado asimismo por un Juez de la Corte Superior, un Juez Especializado o Mixto y un Juez de Paz Letrado, igualmente designados por este Colegiado;

Segundo: Al respecto, en los meses de julio y agosto del año próximo pasado se llevaron a cabo elecciones para elegir a los representantes de los señores Jueces Supremos Titulares, Jueces Superiores Titulares, Jueces Especializados y/o Mixtos Titulares, y de los Colegios de Abogados del país ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para el periodo comprendido de agosto 2009 a agosto 2011, de conformidad con el mandato preceptuado en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Tercero: Que, siendo así, y teniendo en cuenta los resultados de los respectivos procesos electorales para dicho propósito, la conformación de este Órgano de Gobierno quedó modificada; a lo que debe agregarse la reciente incorporación del doctor Robinson Octavio Gonzales Campos, Juez Supremo Titular, elegido por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, en sesión de fecha 10 de diciembre último como integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, estando a la plaza vacante generada por el cese por límite de edad del señor Antonio Pajares Paredes;

Cuarto: Que, las circunstancias precedentemente señaladas hacen necesaria la reconfiguración de algunos de los órganos que dependen de este Colegiado, como es el caso del Consejo Consultivo del Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial, considerando que del análisis del artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial debe ser un Juez de la Corte Suprema de Justicia de la República, que tenga la calidad de integrante del Consejo Ejecutivo de este Poder del Estado, quien asuma la Presidencia del precitado organismo consultivo; por lo que estando a que el señor Juez Supremo Francisco Távora Córdova, quien fuera designado para dicha función conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 184-2009-CE-PJ, no integra en la actualidad este Órgano de Gobierno, deviene en conveniente designar al señor Consejero Robinson Octavio Gonzales Campos para que asuma la Presidencia del mencionado Consejo Consultivo;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Javier Villa Stein al haberse inhibido por decoro, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 184-2009-CE-PJ, de fecha 8 de junio del año próximo pasado, en el extremo que designó al señor Francisco Távora Córdova, Juez Supremo Titular, en el cargo de Presidente del Consejo Consultivo del Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar al señor Consejero Robinson Octavio Gonzales Campos, Juez Supremo Titular, en el cargo de Presidente del Consejo Consultivo del Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, al Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial, a la Gerencia General del Poder Judicial y a los citados magistrados, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

HUGO SALAS ORTIZ

450341-1

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Ratifican miembros titulares y alternos de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria para el Año Judicial 2010

CORTE SUPREMA DE LA REPÚBLICA
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALA PLENA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

R.A. N° 001-2010-SP-CS-PJ

Lima, 22 de enero del 2010

VISTA;

La Resolución Administrativa N° 005-2009-SP-CS-PJ, mediante la cual se designó como miembros titulares de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, para el Año Judicial 2009, a los señores Jueces Supremos Titulares, doctores César Eugenio San Martín Castro, José Luis Lecaros Cornejo y Víctor Roberto Prado Saldarriaga, y como Miembros Alternos a los señores Jueces Supremos Titulares, doctores Robinson Octavio Gonzales Campos y Duberli Apolinar Rodríguez Tineo;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de octubre de 2004, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución Legislativa N° 011-2004-CR, mediante la cual se modificó el artículo 16° del Reglamento del Congreso de la República, simplificando el Procedimiento de Levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria.

Que, por Acuerdo de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República del 28 de diciembre de 2004, se aprobó el Reglamento que regula el Procedimiento Judicial para requerir el Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, el mismo que en su artículo 4° inciso segundo establece que dicha Comisión estará integrada por tres Vocales Supremos Titulares, la misma que será anual; y, en ese mismo acto se elegirán dos Vocales Supremos Titulares alternos;

Que, habiendo vencido el período de designación de los señores Jueces Supremos designados como miembros de la citada Comisión, resulta necesario designar a los integrantes.

Por tales consideraciones y haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 80° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley N° 27465; y, estando a los resultados de la votación efectuada en Sesión Extraordinaria de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República de la fecha,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ratificar como miembros titulares de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria para el Año Judicial 2010, a los señores Jueces Supremos Titulares doctores César Eugenio San Martín Castro, José Luis Lecaros Cornejo y Víctor Roberto Prado Saldarriaga; y como miembros alternos a los señores Jueces Supremos Titulares doctores Robinson Octavio Gonzales Campos y Duberli Apolinar Rodríguez Tineo.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente Resolución Administrativa al señor Presidente del Congreso de la República, así como a los Magistrados designados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER VILLA STEIN
Presidente

449996-1



CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Incorporan, designan y reasignan magistrados en la Corte Superior de Justicia del Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 026-2010-P-CSJCL/PJ

Callao, 22 de enero del 2010

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 396-2009-CE-PJ de fecha 21 de diciembre del 2009, dictada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y la solicitud presentada por el Señor Juez Superior Titular Doctor Miguel Ricardo Castañeda Moya, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo primero de la Resolución Administrativa de Vistos declara fundada la solicitud de traslado por razones de unidad familiar presentada por el magistrado Miguel Ricardo Castañeda Moya, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; en consecuencia, dispone su traslado a una plaza vacante de igual jerarquía en la Corte Superior de Justicia del Callao.

Que, el Señor magistrado Miguel Ricardo Castañeda Moya, mediante escrito remitido vía fax con fecha 19 de enero del año en curso solicita su incorporación a esta Corte Superior de Justicia, y se le conceda el término de 3 días para constituirse a esta sede judicial.

Que, en este sentido, dando cumplimiento a lo ordenado por el órgano de gobierno antes mencionado, debe procederse a la incorporación del Señor Doctor Miguel Ricardo Castañeda Moya, como Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Que, la incorporación del referido magistrado dará lugar a la reconfiguración de dos Salas Superiores de esta Corte Superior de Justicia.

Que, de otro lado, para su designación se tiene en consideración el currículum vitae que adjunta el referido magistrado, de donde se aprecia que desde sus inicios en la judicatura se ha venido desempeñando en el área penal, al contar con estudios de maestría en ciencias penales por la Universidad San Martín de Porres, es egresado del Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Marcos, ha realizado cursos de especialización en argumentación jurídica en la Universidad de Alicante España, así como, se ha desempeñado como docente contratado de la Academia de la Magistratura en el curso de Derecho Procesal Penal; por lo que cuenta con méritos suficientes que lo acreditan en la especialidad penal.

Que, en consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas a los Presidentes de Corte, por el inciso 3) y 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INCORPORAR al Señor Doctor Miguel Ricardo Castañeda Moya como Juez Superior Titular del Distrito Judicial del Callao.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al Señor Doctor Miguel Ricardo Castañeda Moya, como Juez Superior Titular de la Segunda Sala Penal del Callao, a partir del 26 de enero del año en curso.

Artículo Tercero.- REASIGNAR al Señor Doctor Amelio Paucar Gómez, como Juez Superior Titular de la Sala Mixta Transitoria de Ventanilla a partir del 26 de enero del año en curso.

Artículo Cuarto.- DISPONER que por efecto de lo establecido en los artículos primero y segundo de la presente resolución, la Segunda Sala Penal del Callao y la Sala Mixta Transitoria de Ventanilla, quedan RECONFORMADAS de la siguiente manera:

SEGUNDA SALA PENAL DEL CALLAO:

Dr. Jorge Miguel Alarcón Menéndez	Presidente	(T)
Dr. Miguel Ricardo Castañeda Moya	Juez Superior	(T)
Dr. Miguel Ángel Fernández Torres	Juez Superior	(P)

SALA MIXTA TRANSITORIA DE VENTANILLA

Dr. Amelio Paucar Gómez	Presidente	(T)
Dr. Dr. Flor Aurora Guerrero Roldán	Juez Superior	(T)
Dr. Gustavo Adolfo López-Mejía Vega	Juez Superior	(P)

Artículo Quinto.- DAR POR CONCLUIDA a partir del 26 de enero del 2010, la designación del Señor Doctor Ricardo Humberto Rodolfo Pastor Arce, como Juez Superior Provisional de la Sala Mixta Transitoria de Ventanilla, debiendo RETORNAR a su Juzgado de origen, es decir, al Cuarto Juzgado Penal del Callao.

Artículo Sexto.- DISPONER que el Señor Doctor Hugo Roberto Garrido Cabrera, continúe integrando la Sala Mixta Transitoria de Ventanilla, como Juez Superior Provisional en tanto dure la licencia por capacitación oficializada concedida a la Señora Doctora Flor Aurora Guerrero Roldán.

Artículo Séptimo.- PÓNGASE la presente Resolución, en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Poder Judicial, del Jefe de la Oficina de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, de los interesados y de los Señores Magistrados de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CESAR HINOSTROZA PARIACHI
Presidente
Corte Superior de Justicia del Callao

450353-1

Encargan el despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 028-2010-P-CSJCL/PJ.

Callao, 25 de enero del 2010.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 423-2009-CE-PJ, de fecha 30 de diciembre del 2009, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial autoriza la Primera Reunión Anual 2010 de Presidentes de Cortes Superiores de Justicia del país, que se llevará a cabo del 27 al 29 de enero del presente año en la ciudad de la Merced, Provincia de Chanchamayo; evento que contará con la participación de los señores integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y funcionarios de la Gerencia General del Poder Judicial, en la que se abordarán la temática establecida en la parte anexa de la resolución antes referida.

Que, mediante el artículo segundo de dicha norma administrativa, el citado Órgano de Gobierno concede licencia con goce de haber a los Señores Presidentes de Cortes Superiores de Justicia participantes, del 26 al 29 de enero del presente año en curso.

Que, siendo ello así, corresponde, entonces, encargar el Despacho de la Presidencia de esta Corte Superior, teniéndose en cuenta lo dispuesto por el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En consecuencia, en uso de las atribuciones y obligaciones otorgadas a los Presidentes de Corte por el inciso 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ENCARGAR el despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao al

Señor doctor GASTON MOLINA HUAMAN, Juez Superior Titular Decano de este Distrito Judicial, sin dispensa de su labor jurisdiccional, del 26 al 29 de enero del año en curso.

Artículo Segundo: PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, del Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, del Jefe de la Oficina de Administración Distrital, de la Oficina de Imagen Institucional, de los Señores Magistrados de esta Corte Superior de Justicia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CESAR HINOSTROZA PARIACHI
 Presidente
 Corte Superior de Justicia del Callao

450352-1

Designan miembros de la Comisión de Historia de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
 Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 75-2010-P-CSJLI/PJ

Lima, 19 de enero del 2010

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, es la máxima autoridad administrativa de la sede a su cargo, por lo que tiene competencia para dictar las medidas administrativas pertinentes y necesarias que conlleven al mejoramiento del servicio de administración de Justicia en sus distintos niveles y áreas.

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 304-2009-P-CSJLI/PJ de fecha 13 de mayo del 2009 emitida por esta Presidencia ha constituido la Comisión de Historia de la Corte Superior de Justicia de Lima con el propósito de realizar un estudio integral sobre la historia de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, el artículo segundo de la antedicha Resolución Administrativa estableció disponer, la conformación de los demás miembros de la Comisión a petición del Presidente de la misma, en este sentido es necesario nombrar a los miembros que van a componerla fin de darle la debida organicidad dada la especialización que se requiere.

Que, estando a lo expuesto y en mérito de las facultades previstas y otorgadas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESÍGNESE a los miembros de la Comisión de Historia de la Corte Superior de Justicia de Lima, quedando conformada de la siguiente manera:

Dr. Rafael Eduardo Jaeger Requejo. Presidente.
 Dr. Carlos Vásquez Ríos. Miembro nato.
 Dr. Charles Jesús Miranda Bonifaz. Miembro nato.
 Dra. Claudia Carola Cáceres Rojas. Miembro.
 Dra. Carmen Janet Solís Díaz. Coordinadora.
 Dra. Judith Jacqueline Quispe Ramírez. Secretaria Técnica.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución Administrativa en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de la República; Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; Gerencia General; Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; Oficina Distrital de Control de la Magistratura; Oficina de Administración Distrital; Oficina de Protocolo y Oficina de Prensa de la Corte Superior de Justicia de Lima, respectivamente; y del Magistrado mencionado, para los fines pertinentes.

Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

CESAR JAVIER VEGA VEGA
 Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

450343-1

Designan juez supernumeraria en la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
 Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
 y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 109-2010-P-CSJLI/PJ

Lima, 22 de enero del 2010

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 99-2010-P-CSJLI/PJ y el Ingreso N° 08624 -2010; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Administrativa de vistos, se designa al doctor Jorge Mariano Ramírez Capristan, Juez Titular del Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Lima, como Juez Provisional del Trigésimo Octavo Juzgado Civil de Lima.

Que, mediante el ingreso N° 08624-2010, el doctor Jorge Mariano Ramírez Capristan, formula la declinación al cargo conferido, por razones estrictamente personales.

Que, resulta pertinente precisar que la novísima Ley de la Carrera Judicial, en su artículo sesenta y cinco, define y clasifica la nomenclatura de los jueces en Titulares, Provisionales, Supernumerarios; es así que el inciso tercero del citado artículo denomina como Jueces Supernumerarios a aquellos que "(...no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al registro de jueces supernumerarios en su nivel siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo doscientos treinta y nueve de la Ley Orgánica del Poder Judicial...)".

Que, bajo este contexto, de conformidad con la norma antes referida, se desprende que en adelante se denominará como Jueces Supernumerarios, a los magistrados que antes eran nombrados Jueces Suplentes, por cuanto la nomenclatura y las características de los antes denominados Jueces Titulares y Provisionales, aún se mantiene en la "Ley de la Carrera Judicial". Que, no obstante ello, la norma antes acotada, establece ciertos requisitos para el nombramiento de los Jueces Supernumerarios; sin embargo, debido a lo reciente del citado cuerpo normativo, tales requerimientos formales se encontrarían en implementación por parte de los entes encargados de ello; razón por la cual, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, ante la necesidad de cubrir plazas vacantes en los distintos órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial, se ve en la necesidad de nombrar Jueces Supernumerarios de reconocida idoneidad y probidad para ejercer el cargo como magistrado, con la finalidad de brindar un adecuado servicio de justicia a la comunidad y no permitir que se vea afectada la gran expectativa de los justiciables respecto a la pronta solución de sus conflictos judicializados, debido a falencias de orden meramente formal.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR la DECLINACIÓN formulada por el doctor JORGE MARIANO RAMÍREZ CAPRISTAN al cargo de Juez Provisional del Trigésimo Octavo Juzgado Civil de Lima; quien deberá retornar al Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Lima del cual es titular.

Artículo Segundo: DESIGNAR a la doctora ANA MORALES CARDO como Juez Supernumeraria del Trigésimo Octavo Juzgado Civil de Lima, mientras dure la promoción del doctor Llamoya Flores, a partir del 25 de enero del presente año.



Artículo Tercero: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Personal del Poder Judicial y de los Magistrados designados, para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

450344-1

Disponen la remisión de diversos expedientes a la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 110-2010-P-CSJLI-PJ**

Lima, veinticinco de enero del dos mil diez.

EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA.

VISTOS:

El Oficio N° 13-2010-1SLL-CSJLI/FMM, de fecha 19 de enero del presente año, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el oficio de vistos los Presidentes de las tres Salas Laborales Permanentes solicitan a la Presidencia de esta Corte, entre otros aspectos, que la Sala Laboral Transitoria continúe con la recepción de expedientes en forma proporcional y equitativa, a fin que la misma contribuya con la descarga procesal, tal como lo estableció la Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ de fecha 14 de febrero del 2008.

Que, la Resolución Administrativa N° 420-2009-CE-PJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de enero del presente año, dispone la prórroga del funcionamiento de las Salas y Juzgados Transitorios hasta el 30 de junio del 2010, conforme fluye del texto expreso de la citada resolución.

Que, es facultad de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima establecer un adecuado equilibrio de la carga procesal entre las Salas Laborales existentes, conforme a lo dispuesto por el acápite "b" del artículo Sexto de la Resolución Administrativa N° 342-2009-CE-PJ, por lo que siendo así, se adopta la decisión que la Primera, Segunda y Tercera Sala Permanente Laboral remitan el 25% de su carga procesal ingresada en el presente año, programadas y pendientes de resolver a la Sala Transitoria Laboral.

Asimismo, los expedientes cuyos concesorios de apelación se hayan originado con anterioridad a la expedición de la presente resolución y no se encuentren en las Salas Laborales Permanentes, elevados que sean éstos, deberán distribuirse en un porcentaje similar al señalado en el considerando precedente a la Sala Laboral Transitoria.

Que, para la implementación de lo dispuesto, los Relatores de las Salas Laborales Permanentes deberán remitir directamente a la Sala Laboral Transitoria el porcentaje de expedientes antes mencionados, con conocimiento de la Mesa de Partes de la Sede de las Salas Laborales para los fines del caso.

Que, estando a lo expuesto y en mérito a las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que la Primera, Segunda y Tercera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, remitan a través de la Mesa de Partes de su sede, el 25% de expedientes ingresados en el presente año, que se encuentren programadas y pendientes de resolver a la Sala Laboral Transitoria.

Artículo Segundo.- DISPONER que los expedientes cuyos concesorios de apelación se hayan originado con anterioridad a la expedición de la presente resolución y no se encuentren en las Salas Laborales Permanentes, elevados que sean éstos deberán ser distribuidos en un porcentaje similar al señalado en el artículo precedente a la Sala Laboral Transitoria.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Sala Laboral Transitoria mantenga las fechas programadas en los expedientes mencionados en el primer artículo de la presente resolución y compulse dichos procesos de manera adecuada y oportuna.

Artículo Cuarto.- DISPONER que los Relatores de las Salas Laborales Permanentes remitan directamente a la Sala Laboral Transitoria el porcentaje de expedientes dispuesto en la presente resolución, con conocimiento de la Mesa de Partes de la Sede de las Salas Laborales para los fines del caso.

Artículo Quinto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Área de Desarrollo de la Presidencia y Oficina de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CESAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

450345-1

ORGANOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Suspenden la reincorporación de la provincia de Cotabambas a la competencia territorial del Distrito Judicial de Cusco

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 158-2010-MP-FN**

Lima, 22 de enero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa N° 353-2009-CE-PJ, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 10 de diciembre de 2009, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso de oficio la reincorporación de la provincia de Cotabambas, a la competencia territorial del distrito judicial de Cusco, motivo por el cual por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1833-2009-MP-FN, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 23 de diciembre de 2009, se emitió disposición similar al respecto.

Que, sin embargo, por Resolución Administrativa N° 353-2009-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha dispuesto la suspensión de la reincorporación de la provincia de Cotabambas, a la competencia territorial del distrito judicial de Cusco, a fin de capacitar, previamente, y lograr el perfeccionamiento de magistrados, personal jurisdiccional y administrativo de los órganos jurisdiccionales de la citada provincia, en la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, debido a su entrada en vigencia, en el distrito judicial de Cusco, desde el 01 de diciembre de 2009.

Que, en virtud a lo anteriormente expuesto, es necesario adecuar la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1833-2009-MP-FN, a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución Administrativa N° 353-2009-CE-PJ.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Suspender la reincorporación de la provincia de Cotabambas, a la competencia territorial del Distrito Judicial de Cusco, a efecto que se proceda

previamente al proceso de inducción, del personal fiscal y administrativo de la Fiscalía Provincial Mixta de Cotabambas, del Nuevo Código Procesal Penal, para su adecuada implementación.

Artículo Segundo.- Disponer que la Secretaría Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal realice las gestiones necesarias a efecto de llevar a cabo la capacitación del personal fiscal y administrativo citado en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento de la presente resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, a los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores de los distritos judiciales de Apurímac y Cusco, Fiscalía Superior Penal Transitoria de Abancay, Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Cotabambas, Gerencia General y, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
 Fiscal Supremo Titular
 Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

450317-1

Convierten diversas fiscalías en el Distrito Judicial de Lima Sur

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 159-2010-MP-FN

Lima, 22 de enero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 25680, se creó el distrito judicial del Cono Sur, cuya denominación por Ley N° 28765, fue modificada por Distrito Judicial de Lima Sur; la misma que se encuentra conformada, entre otras, por la Primera y Segunda Fiscalías Provinciales Mixtas de Lurín.

Que, mediante Informe N° 018-2009/MP/FN/PJFSDJLS, el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito judicial de Lima Sur, informa que las precitadas Fiscalías Provinciales vienen avocándose a las investigaciones y/o causas seguidas en los distritos de San Bartolo, Pucusana, Punta Negra, Punta Hermosa, Santa María del Mar, Pachacamac, Lurín y Centro Poblado de Manchay, con excepción del Centro Poblado de Lomas de Manchay, distrito de Santísimo Salvador de Pachacamac.

Que, dicha situación a la fecha viene generando confusión en los usuarios del servicio fiscal respecto a la tramitación de las causas materia de su interés, por cuanto dichas Fiscalías no se encuentran diferenciadas dentro de un mismo ámbito de especialidad.

Que, asimismo, de la revisión del Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF), se advierte que la carga procesal en materia penal de las Fiscalías Provinciales de Lurín es elevada en comparación con las cargas en materia civil y de familia. De igual modo se aprecia que un gran número de las denuncias y/o causas de las diferentes materia, no generan formación de expedientes.

Que, la Fiscal de la Nación como Titular del Ministerio Público y responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, debe adoptar las medidas necesarias para brindar un servicio fiscal eficiente y oportuno en los distritos que son competencia de las Fiscalías Provinciales Mixta de Lurín. En tal sentido, a fin de integrar el conocimiento de determinadas materias en un Despacho Fiscal, resulta necesario convertir dichas Fiscalías Provinciales, para los fines expuestos en los considerandos precedentes.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Lurín, con todo su personal, en la Fiscalía Provincial Penal de Lurín.

Artículo Segundo.- Convertir la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Lurín, con todo su personal, en la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Lurín.

Artículo Tercero.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del distrito judicial de Lima Sur, adopte

las medidas pertinentes para el establecimiento de turnos de las precitadas Fiscalías y la distribución de sus cargas laborales, de acuerdo a su especialidad, término en el cual deberá informar al Despacho de la Fiscalía de la Nación.

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto las resoluciones que se opongán a la presente.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del distrito judicial de Lima Sur, Presidencia Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a las Fiscalías mencionadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
 Fiscal Supremo Titular
 Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

450317-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 160-2010-MP-FN

Lima, 22 de enero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 25680, se creó el distrito judicial del Cono Sur, cuya denominación por Ley N° 28765, fue modificada por Distrito Judicial de Lima Sur; comprendiendo dentro de su ámbito territorial, entre otros, al distrito de Villa María del Triunfo, donde a la fecha existen dos Fiscalías Provinciales Penales y dos Fiscalías Provinciales Mixtas.

Que, mediante Informe N° 15-2009/MP/FN/PJFSDJLS, el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito judicial de Lima Sur, informa que la competencia territorial de las precitadas Fiscalías ha sido dividida en dos zonas, apreciándose que la Primera y Segunda Fiscalías Provinciales Penales vienen avocándose a las investigaciones y/o procesos penales en la zona urbana de Villa María del Triunfo; por su parte la Primera Fiscalía Provincial Mixta en las causas en materia civil y de familia. De otro lado, la Segunda Provincial Mixta viene conociendo las causas en materia penal, civil y de familia de la zona rural del distrito en mención.

Que, dicha situación a la fecha viene generando confusión en los usuarios del servicio fiscal respecto a la tramitación de las causas materia de su interés, por cuanto dichas Fiscalías no se encuentran diferenciadas dentro de un mismo ámbito de especialidad.

Que, asimismo, de la revisión del Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF), se advierte que la carga procesal en materia penal de las Fiscalías Provinciales Penales y Mixta de Villa María del Triunfo es elevada en comparación con las cargas en materia civil y de familia. De igual modo se aprecia que un gran número de las denuncias y/o causas de las diferentes materia, no generan formación de expedientes.

Que, la Fiscal de la Nación como Titular del Ministerio Público y responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, debe adoptar las medidas necesarias para brindar un servicio fiscal eficiente y oportuno en el distrito de Villa María del Triunfo. En tal sentido, a fin de integrar el conocimiento de determinadas materias en un Despacho Fiscal, resulta necesario convertir determinadas Fiscalías de dicho distrito, para los fines expuestos en los considerandos precedentes.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Villa María del Triunfo, con todo su personal, en la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Villa María del Triunfo.

Artículo Segundo.- Convertir la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Villa María del Triunfo, con todo su personal, en Tercera Fiscalía Provincial Penal de Villa María del Triunfo.

Artículo Tercero.- Las Fiscalías Provinciales Penales, Civiles y de Familia de Villa María del Triunfo, tendrán



competencia en todo el distrito de Villa María del Triunfo, de acuerdo a su ámbito de su especialidad.

Artículo Cuarto.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del distrito judicial de Lima Sur, adopte las medidas pertinentes para el establecimiento de turnos de las precitadas Fiscalías y la distribución equitativa de la carga procesal entre la Primera, Segunda y Tercera Fiscalías Provinciales Penales de Villa María del Triunfo, hasta lograr un promedio ponderado de carga laboral entre dichas Fiscalías, término en el cual deberá informar al Despacho de la Fiscalía de la Nación.

Artículo Quinto.- Dejar sin efecto las resoluciones que se opongan a la presente.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del distrito judicial de Lima Sur, Presidencia Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a las Fiscalías mencionadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

450317-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 161-2010-MP-FN

Lima, 22 de enero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 25680, se creó el distrito judicial del Cono Sur, cuya denominación por Ley N° 28765, fue modificada por Distrito Judicial de Lima Sur; comprendiendo dentro de su ámbito territorial, entre otros, al distrito de San Juan de Miraflores, donde a la fecha existen dos Fiscalías Provinciales Penales y tres Fiscalías Provinciales Mixtas.

Que, mediante Informe N° 013-2009/MP/FN/PJFSDJLS, el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito judicial de Lima Sur, informa que la competencia territorial de las precitadas Fiscalías Provinciales ha sido dividida en dos zonas, apreciándose que la Primera y Segunda Fiscalías Provinciales Penales vienen avocándose a las investigaciones y/o procesos penales en la zona urbana de San Juan de Miraflores; por su parte la Primera Fiscalía Provincial Mixta en las causas en materia civil y de familia. De otro lado, la Segunda y Tercera Fiscalías Provinciales Mixtas vienen conociendo las causas en materia penal, civil y de familia de la zona rural del distrito en mención.

Que, dicha situación a la fecha viene generando confusión en los usuarios del servicio fiscal respecto a la tramitación de las causas materia de su interés, por cuanto dichas Fiscalías no se encuentran diferenciadas dentro de un mismo ámbito de especialidad.

Que, asimismo, de la revisión del Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF), se advierte que la carga procesal en materia penal de las Fiscalías Provinciales Penales y Mixta de San Juan de Miraflores es elevada en comparación con las cargas en materia civil y de familia. De igual modo se aprecia que un gran número de las denuncias y/o causas de las diferentes materia, no generan formación de expedientes.

Que, la Fiscal de la Nación como Titular del Ministerio Público y responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, debe adoptar las medidas necesarias para brindar un servicio fiscal eficiente y oportuno en el distrito de San Juan de Miraflores. En tal sentido, a fin de integrar el conocimiento de determinadas materias en un Despacho Fiscal, resulta necesario convertir determinadas Fiscalías de dicho distrito, para los fines expuestos en los considerandos precedentes.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir la Primera y Tercera Fiscalía Provincial Mixta de San Juan de Miraflores, con todo su personal, en Primera y Segunda Fiscalía Provincial Civil y de Familia de San Juan de Miraflores, respectivamente.

Artículo Segundo.- Convertir la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de San Juan de Miraflores, con todo su personal, en Tercera Fiscalía Provincial Penal de San Juan de Miraflores.

Artículo Tercero.- Las Fiscalías Provinciales Penales, Civiles y de Familia de San Juan de Miraflores tendrán competencia en todo el distrito de San Juan de Miraflores, de acuerdo a su ámbito de su especialidad.

Artículo Cuarto.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del distrito judicial de Lima Sur, adopte las medidas pertinentes para el establecimiento de turnos de las precitadas Fiscalías y la distribución equitativa de la carga procesal entre la Primera, Segunda y Tercera Fiscalías Provinciales Penales de San Juan de Miraflores hasta lograr un promedio ponderado de carga laboral entre dichas Fiscalías. De igual modo, entre las Fiscalías Provinciales Civiles y de Familia, término en el cual deberá informar al Despacho de la Fiscalía de la Nación.

Artículo Quinto.- Dejar sin efecto las resoluciones que se opongan a la presente.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del distrito judicial de Lima Sur, Presidencia Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a las Fiscalías mencionadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

450317-4

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a Financiera TFC la apertura de oficinas especiales ubicadas en los departamentos de Lima e Ica

RESOLUCIÓN SBS N° 208-2010

Lima, 13 de enero de 2010

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera TFC S.A. para que se le autorice la apertura de tres agencias especiales, según se indica en la parte resolutoria; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Financiera TFC la apertura de tres oficinas especiales ubicadas según se indica:

- Av. San Marcos Mza, II Los Cedros, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.

- Av. Inca Garcilazo de la Vega N° 1337, distrito, provincia y departamento de Lima.

- Calle Callao N° 239, distrito, provincia y departamento de Ica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN MENDIOLAZA MOROTE
Intendente General de Banca

449900-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Fijan monto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y arbitrios, y distribución de cuponeras de pago 2010

ORDENANZA N° 097-2010/MLV

La Victoria, 15 de enero del 2010

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO; en sesión extraordinaria de la fecha, el dictamen conjunto N° 003-2010-CPRDE-CPPAL/MDLV de la Comisión Permanente de Rentas y Desarrollo Económico, y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° numeral de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado, de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predio por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que, el artículo 13° de la norma antes citada, señala que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Asimismo, la Cuarta Disposición Final de la precitada norma faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios un importe no mayor al 0.4% de la U.I.T. vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, tomando en cuenta lo indicado resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2010;

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –, contando con las opiniones favorables de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 010-2010-GAJ/MDLV y de la Gerencia de Rentas mediante Memorandum N° 008-2010/GR-MDLV y de conformidad con la Ordenanza N° 607-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal por unanimidad ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL y ARBITRIOS, y DISTRIBUCIÓN DE CUPONERAS DE PAGO 2010

Artículo 1°.- Aprobar para el ejercicio tributario 2010, lo dispuesto en la Ordenanza N° 073 -2009/MLV que aprobó el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial, Hoja de Liquidación de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, Hoja de Actualización de Datos y distribución domiciliaria de la Cuponeras de pago para el ejercicio tributario 2009, así como su Anexo que contiene el Cuadro de Estructura de Costos y el Cuadro de Estimación de Ingresos.

Artículo 2°.- Establecer como monto mínimo del Impuesto Predial para el año 2010 por cada contribuyente, el 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del 2010, de conformidad con el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Artículo 3°.- Informar a la Municipalidad Metropolitana de Lima que en el presente ejercicio 2010 se aplicará la Ordenanza N° 073-2009/MLV que aprobó el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial, Hoja de Liquidación de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, Hoja de Actualización de Datos y distribución domiciliaria de la Cuponeras de pago para el ejercicio tributario 2009, la misma que fue ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 051-2009 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 4°.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas y a la Gerencia de Tecnología de la Información, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.
Alcalde

450314-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del “Intercambio de Notas entre la República del Perú y Japón para el Proyecto de Construcción de la Nueva Sede del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores”

Entrada en vigencia del “Intercambio de Notas entre la República del Perú y Japón para el Proyecto de Construcción de la Nueva Sede del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores”, formalizado el 10 de noviembre de 2009, en la ciudad de Tokio, Japón y ratificado por Decreto Supremo N° 109-2009-RE de fecha 24 de diciembre de 2009, publicado el 25 de diciembre de 2009. **Entró en vigencia el 29 de diciembre de 2009.**

450325-1